



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BURGO.

Hallándose vacante la Escuela de niñas de la villa de Belorado, cuya dotacion consiste en 100 ducados en metálico y 40 fanegas de trigo con abitacion en la misma escuela, siendo de su obligacion instruir á las discipulas en leer, escribir, doctrina cristiana, y las labores propias de su sexo, se ha acordado anunciarlo en el Boletin oficial para que las aspirantes á dicho Magisterio, puedan presentar sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo durante todo el próximo mes de Noviembre. Burgos 23 de Octubre de 1845.—E. P., Mariano Muñoz y Lopez.—El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

Núm: 610.

Juzgado de primera instancia de Briviesca.

Con fecha seis del presente mes se presentó pedimento en este Juzgado por D. Sebastian Arechabala en nombre de Eugenio San Miguel vecino de Pradano, esponiendo se halla perseguido por los acreedores en términos que no puede vivir sin salir de estado tan violento, presentando relacion firmada de los sujetos y cantidades que deben, y otra de los bienes únicos que le corresponden, dejandolos a disposicion de los acreedores asi como su persona, y usando del beneficio que le conceden las leyes.—En su virtud se proveyó auto en el mismo dia en que se admitió la cesion de bienes cuanto á lugar en derecho celebrando Junta general de acreedores para el dia 24 del presente mes, citándose á el efecto á los comprendidos en la lista presentada por medio de los correspondientes despachos, y exortos, intentando el anuncio para los acreedores que no son conocidos en el Boletin oficial de la provincia: con efecto se han expedido dichos despachos y exortos para los acreedores que aparecen en las nóminas y á fin de que comparezca el dicho, dia señalado á quienes se les adeuda por el Eugenio San Miguel, he tenido por conveniente poner una comunicacion á V. S. para que se sirva ponerlo en el Boletin oficial, que así lo tengo mandado. Dios guarde á V. S. muchos años Briviesca 10 de Octubre de 1845.—Narciso de la Torre Velver.

Núm: 555.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes. Acaba de darseme parte por el Alcalde constitucional de

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Los alcaldes de la Provincia dispondrán que se proceda á la eleccion general de Ayuntamientos en los respectivos pueblos de la misma el dia 1.º de Noviembre próximo, procurando que se observen exactamente las reglas al efecto establecidas en los capitulos 4.º de la ley y 2.º del reglamento para su ejecucion, que recibirán por Boletin extraordinario para referido dia. Burgos 26 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS ESTADO MAYOR.

El Escmo. Sr. Inspector general de Infanteria dice al Escmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo siguiente:

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Ministro de la guerra en Real orden de diez del actual me dice lo que copio.—Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo manifestado por V. E. en comunicacion de 18 de Setiembre ultimo, se ha servido aprobar la clasificacion de aptos para ser colocados en destinos pasivos de los diez individuos que contiene la relacion adjunta á la espresada comunicacion. Al propio tiempo se ha servido S. M. determinar que V. E. haga entender á los Gefes y oficiales que por consecuencia de estas clasificaciones obtengan sus retiros, que serán apoyadas las peticiones que promuevan despues de estar separados de la carrera militar, para ser colocados en destinos pasivos de los demas ramos de Administracion del Estado, entendiéndose esta con aquella á quienes V. E. conceptue acreedores.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole se sirva hacerlo saber á todos los Gefes y oficiales clasificados para destino pasivo que residen en esa Capitania general, con el objeto á que se refiera la preinserta Real orden.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda y efectos que haya lugar.—Es Copia.—El Coronel Gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.

Huerta de Arriba, de que en la noche del doce al trece de actual faltó un caballo de un prado cerrado, de la pertenencia de D. Matias Fernandez de aquella vecindad, con las señas siguientes:

Talla algo mas de seis cuartas, pelo negro, pobre de cola entresacado de la crin, herrado de los cuatro pies, y en la nalga izquierda marca de ache atravesada.

En consecuencia por auto de este dia y entre otras cosas he acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto, á fin de que se sirva mandar anunciarlo con las señas en el Boletín oficial de la provincia, y prevenir á las autoridades locales que inquieren si en sus respectivos pueblos se encuentra el citado caballo ó si alguno pasase por ellos con él que lo detengan y den parte á este Tribunal á los efectos consiguientes, en otro caso Dios guarde á V. S. muchos años. Salas de los Infantones 15 de Setiembre de 1845.—Manuel Angel Gonzalez. f

Ayuntamiento Constitucional de Adrada de Aza.

Finalizado en 31 de Diciembre del corriente año el arrendamiento del Molino harinero de estos Propios sito en el Rio Riaza se á dispuesto por este Ayuntamiento sacarle á nuevo remate por otros dos años que concluirán en fin de 1847 bajo el pliego de condiciones que se hallará manifiesto en la Oficina del Secretario de Ayuntamiento y se señala para sus remates, los dias 5 de Octubre, 2 de Noviembre y el ultimo el 14 de Diciembre próximos venideros de 10 á 12 de la mañana de cada uno de expresados dias y sitio de su Casa Consistorial, el cual quedará á beneficio del mas ventajoso postor, admitiéndose las mejoras marcadas por leyes vigentes.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este arriendo.

Y se transcribe á V. S. para que se sirva insertarlo en el periódico oficial de la provincia del digno mando de V. E. =Dios guarde á V. S. muchos años. Adrada 25 de Setiembre de 1845.—P. E. A., Andres Velasco.

Núm. 625.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario, de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, y Juez de primera instancia de ella y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Bartolomé Calleja, en el pueblo de Quintanaduenas, varante por matrimonio de D. Gabriel Villanueva que la obtenia: para que en el término de veinte dias perentorios contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, acudan á deducirle en este mi Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria, Juan Joré de Laviano.

Núm. 609.

D. Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Juez de primera instancia de esta Villa y su Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á ilvestre Arranz, natural de Oyales, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio, por atribuirle haber dado muerte violenta á Bernardo Saúto Domingo, de la misma naturaleza,

la noche del veinte de Setiembre último, para que se presente en la Carcel de esta Villa, ó en los Estrados de la Audiencia, en el término de treinta dias contados desde la fecha á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, que si así lo hiere, se le oira y administrara justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la referida causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en aquellos parándole todo perjuicio. Dado en Roa á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Remigio Salomon.—Por su mandado, Ramon de Hortiguela,

D. Fermin Nebot, Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, habilitado con destino á esta Plaza.—Hago saber: Que de orden del Sr. Brigadier Director Subinspector de Ingenieros de la demarcacion de esta Capitanía General debe procederse á la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de campaña situado en el castillo de esta Plaza, y consisten en unas veinte y una arrobas de hierro procedentes de harramientas, y otros varios efectos de maderas, pellejos y sacos á tierra; para cuyo acto he señalado el dia 31 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana.—Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su compra puedan concurrir á dicho punto, en donde ha de verificarse la venta á la hora fijada, Burgos 26 de Octubre de 2845.—Fermin Nebot.

Con privilegio esclusivo de S. M. se vende: La prodijiosa y ya célebre Pomada Indiana de la Isla de Taiti, admirable descubrimiento científico para que nazca el pelo á los calvos, fortificar y aumentar prodijiosamente el que sea débil ó poco poblado.

Unico depósito en esta provincia en Burgos Plaza mayor, número 35, tienda de Relojería.

El Autor de este precioso é importante específico tan apreciado como favorablemente acogido del público así en la Corte como en las demas provincias del reino por sus prontos y seguros efectos, ha visto coronados todos sus desvelos y sacrificios tanto por el feliz resultado que generalmente ha merecido la virtud especial y reconocida de su descubrimiento, como por la honorífica sancion que tambien le ha tributado la ciencia después de practicado por profesores eminentes un escrupuloso y detenido analisis de las materias de que se compone y haber llenado rigurosamente todos los requisitos legales; en cuya virtud ha obtenido Real privilegio para su elaboración y venta.

La Pomada Indiana de la Isla de Taiti, tan ventajosamente conocida en algunas Capitales de Europa por sus prontos y admirables efectos, era ya tambien entre nosotros una necesidad reclamada imperiosamente por la cultura, la comodidad y el aseo. No es de este lugar ni tiene por objeto este anuncio ensalzar con pomposos elogios la virtud incomparable de este específico cuando sus resultados lo han recomendado ya suficientemente hasta haber satisfecido los deseos de cuantas personas se han servido de él; observando en su aplicacion el método sencillo y minuciosamente establecido en los prospectos que se darán gratis á quien los solicite en el referido punto en donde se hallará por ahora el depósito de esta excelente Pomada; y habiéndose fijado á cada bote el precio de 10 reales para no privar de su aplicacion y consumo á las clases menos acomodadas de la sociedad, se advierte que todos ellos se expedirán lacrados y sellados con las iniciales del nombre del inventor para que no pasen como legitimos los que carezcan de este indispensable requisito.

Los que tomen seis botes á la vez, recibirán gratis la caja en que irán colocados para su mejor y mas cómoda conservacion.

Núm. 59.

Hállandose vacante la plaza de Estanquero de la plaza mayor de la villa de Araúda de Duero se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha vacante puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Intendente de Rentas de esta provincia dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio, en inteligencia de que será obligación del agraciado anticipar en metálico el importe de los efectos que recibirá. Burgos 25 de Octubre de 1845. = Mellid.

Núm. 489.

En el día primero de Agosto ha sido probada una mula de la era de Florencio Diez labrador en la provincia de Palencia y pueblo de Baquerini de Campos; su edad de tres á cuatro años, su estatura siete cuartas menos un dedo, su pelo castano claro, y es tuerto del ojo derecho, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia vigilen en sus respectivos pueblos para ver si puede ser hallada, y lo pongan inmediatamente en mi conocimiento, para notificárselo también á su dueño. Burgos 25 de Agosto de 1845. = Mariano Muñoz y López.

Núm. 616.

Habiendo merecido la aprobación de la Comisión de instrucción primaria de esta provincia las obras tituladas *Teoría de lectura y método de ponerlo en ejecución*, que ha publicado el Sr. D. José Mariano Vallejo, y que tambien ha sido adoptada por la Dirección general de estudios para las escuelas y establecimientos de instrucción primaria, se anuncia en este Boletín á fin de que llegue á noticia del público, recomendando muy particularmente á los Maestros la adquisición de dichas obras, que se hallan de venta en la librería de D. Timoteo Arnauz. = Mariano Muñoz y López.

La Escuela de primeras letras de la villa de Oron, partido de Miranda de Ebro, se halla vacante por renuncia de D. Zeledonio de Arze, que la desempeñaba; su dotacion consiste en veinte y ocho fanegas de trigo, pagadas anualmente en San Miguel de Setiembre por su Ayuntamiento, con la obligacion de administrar el reloj de villa. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes francas de porte á su Ayuntamiento para el día quince de Noviembre próximo, en el que se dará al mas venemérito. Oron y Octubre 28 de 1845. = El Alcalde Constitucional, Matias de Sojo = Sr. D. Zeledonio de Arze.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Sedano, su dotacion consiste en cincuenta fanegas de trigo á laga pagadas por San Miguel de Setiembre en cada un año por el Ayuntamiento, asistiendo á la villa solamente, y percibir de los arbitrios comunales igual que los demas vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes desde la fecha. Sedano y Octubre 14 de 1845. = El Presidente, Canon Huidobro.

VENTA DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS.

La testamentaria de D. Vicente Garcia Oyuelos ha determinado la venta en pública subasta de varios predios rústicos y urbanos pertenecientes á la misma, radicantes en la Villa de Briviesca e Isar. Quien quisiere informarse de los que son, como de sus cabidas, y demas circunstancias, acuda al oficio del Escribano de número de Burgos D. Francisco Mangüra, en donde se verificará su remate el dia dos de Noviembre y hora de las doce de su mañana en el mas ventajoso postor.

BASES.

PARA LA REDACCION.

DICCIONARIO ESPAÑOL DE CIENCIAS MÉDICAS.

- 1.ª No siendo posible dar uniformidad á la doctrina, ni homogeneidad á los principios, por no haber en el dia ninguna teoría médica que pueda considerarse como dominante, el carácter, ó sea la índole de este Diccionario será puramente práctico; y en su consecuencia todos los artículos deberán escribirse en este sentido, ó por lo menos hacerlos siempre converger hacia el *positivismo* de la ciencia (1).
 - 2.ª La esposición detallada, pero sencilla y sin comentarios, de todas las teorías y sistemas médicos se hará en los artículos correspondientes á sus denominaciones respectivas.
 - 3.ª En los artículos *teorías médicas, sistemas médicos* se hará, con la debida templanza y urbanidad, la critica razonada de todos los conocidos hasta el dia, señalando, con el apoyo de la observacion, las ventajas y los inconvenientes de su respectiva aplicacion á la práctica.
 - 4.ª Podrá hacerse uso de las teorías en los artículos que lo requieran, con el doble objeto de hacer ver lo bueno y útil que hayan dado de si para la práctica, ó de censurarlas en su parte errónea ó defectuosa.
 - 5.ª En los artículos correspondientes, *Anatomía, Fisiología, etc.*, se escribirá la historia particular de cada una de los ramos de partes en que se considere dividida la ciencia de curar, manifiestan lo sus mutuas conexiones, y esponiendo por menor sus respectivas relaciones con todas las demás ciencias, con las artes, con la educacion pública y con el Gobierno.
 - 6.ª Tambien se escribirán las biografías de los Profesores célebres en cualquiera de los ramos de las ciencias médicas, que ha producido la España en todos tiempos, colocando sus nombres en este Diccionario en el lugar que les corresponda según el orden alfabético.
 - 7.ª Los retratos de estos profesores ilustres, de los cuales nos ha ofrecido algunos, y que rogamos á todos los amantes de las glorias médicas y literarias del país, nos sigan facilitando, sólo para hacerlos copiar, se intercalarán en el Diccionario al frente de sus biografías respectivas, siempre que el estado de la empresa permita á esta Sociedad arrostrar este nuevo gasto sin grave perjuicio de sus intereses.
 - 8.ª El Diccionario deberá ser lo mas completo posible, y al efecto contendrá, ademas de los términos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos, los de todas las sustancias y medios de cualquier especie que se usen ó hayan usado con alguna mira terapéutica racional; limitándose en lo ménos importantes á una definicion sucinta, pero bastante para dar á conocer su naturaleza, propiedades, usos y virtudes; y haciendo la historia de todos los que se consideran como más ó menos heroicos en los artículos correspondientes de materia médica. Tambien se insertarán las voces anticuadas mas principales de que usaban los Médicos arabes españoles.
 - 9.ª Los artículos de física médica y de química orgánica tendrán la estension que en el dia exigen las relaciones de estas ciencias con la Medicina, y serán redactados por profesores que hayan dado pruebas publicas de suficiencia, así en aquellas, como en esta. Los de botánica y mineralogia aplicadas á la Medicina se escribirán tambien con la debida estension.
 - 10.ª En todos los artículos donde haya lugar, y que lo exijan por su importancia, se pondrá la etimología y sinonimia.
- (1) Véase el prospecto de la traduccion de la obra titulada *De la identidad del tifo y de la calentura tifoidea*, por Gaultier de Claubry, inserto en el número 233 del Boletín de Medicina y Cirujia, y en el 3.º del Boletín de anuncios y prospectos, correspondientes, el 1.º al 25 de Mayo, y el 2.º al 3 de Junio de este año.

mia de la palabra, y una nota bibliográfica al pie, de las obras y escritores mas célebres en la materia, haciendo en ella especial mención de los autores españoles y sus apreciables escritos.

11.a La misma mención especial se hará de nuestros escritores y sus obras, siempre que en el cuerpo de los artículos sea preciso ó convenga reforzar las doctrinas ó las opiniones con el peso de la autoridad.

12.a Se estudiarán y aprovecharán con especial cuidado todas las ocasiones que la redacción de esta obra pueda ofrecer para reivindicar los descubrimientos y las glorias facultativas de los Profesores españoles usurpadas por los extranjeros.

13.a No se dará entrada en el Diccionario á ninguna voz de origen exótico, siempre que tenga correspondiente *exacto y cabal* en el idioma patrio. Los términos extraños, mas ó menos sancionados por el uso, se estamparán en su respectivo lugar como artículos de referencia.

14.a No debiendo ser este Diccionario un mero Centon, como otros de su especie que conocemos, se procurará escribirlo con toda la novedad que sea capaz de darle el genio, la instrucción y la experiencia de sus autores; pero siendo, por otra parte, imposible escribir una obra original sobre ninguno de los ramos conocidos del saber humano, el talento médico, la erudición y un fino criterio darán á conocer lo que sea preciso y convenga adoptar entre lo mucho que hay escrito.

15.a La crítica razonada de tantas invenciones, tan preconizadas como inútiles y aun peligrosas, ideadas y puestas en práctica con sobrada ligereza por algunos extranjeros, desautorizadas por la verdadera experiencia y versátiles algunas como los caprichos de la moda, para mengua de la dignidad de la ciencia será otro de los servicios en favor de esta que deberán dejar consignado en este Diccionario la sensatez y gravedad proverbiales de los Profesores españoles.

16.a La extensión de los artículos será proporcionada á la índole de la publicación, á la naturaleza del asunto y á su importancia respectivas.

17.a Una reunión de Profesores de los tres ramos responde de cuanto se publique en el Diccionario, y se compromete á escribir todos los artículos que en cada letra dejen vacantes los señores Colaboradores.

18.a Todos los artículos de los señores Colaboradores que no pertenezcan á la redacción, fija de que se habla en la base anterior, se insertarán íntegros siempre que se ajusten á lo establecido en estas bases y garantidos con la firma de sus autores, sin censura ni corrección de ninguna especie, á no solicitarlo estos. El inconveniente posible, aunque remoto, de dar cabida en el Diccionario, en virtud de esta disposición, á alguna producción menos digna, está convenientemente previsto.

19.a En la inserción de aquellos artículos que sean designados por dos ó mas Profesores, se seguirá la regla equitativa del orden de fechas, dando siempre la preferencia al del Profesor que primero lo designó, pues que las invitaciones han sido simultáneas.

20.a Todo artículo de alguna importancia científica llevará al pie de la letra inicial del nombre y el apellido íntegro de su autor ó autores. También se admitirán é insertarán artículos anónimos, pero estos estarán sujetos á censura previa para que pueda responder de ellos la redacción.

21.a Una vez conocida la especialidad científica respectiva de los señores Colaboradores y Redactores fijos á cuyo fin se les invita de nuevo para que marquen desde luego los artículos que gusten tomar á sus cargos, se distribuirán los trabajos conforme á la estadística y á lo que en esta base de obras exige la uniformidad y el buen método. Está previsto el modo prudente de ocurrir á todos los inconvenientes y dificultades que pudiera ofrecer la realización de esta base.

22.a Todo Profesor español que haya hecho algun descubrimiento, ó concebido alguna idea médica nueva, cuya espresión merezca ocupar un artículo en el Diccionario, podrá remitirlo desde luego, seguro de que se insertará, siendo conforme á lo establecido, aun cuando su título ó denominación

no se halle contenido en los demas Dictionarios de su especie, ni en el Nomenclator general, no obstante lo muy completo que ha procurado hacerse.

23.a Los nombres de los señores Colaboradores y Redactores irán tambien inscriptos en la carpeta de cada tomo del Diccionario.

24.a Una comision compuesta de Profesores de los tres ramos, celosos por la independencia y decoro de la profesion, defensores probados de los derechos de la clase, y conocedores prácticos de sus necesidades morales y físicas y de los males que actualmente los agobian, se encargará de redactar bajo los epígrafes que mejor parezcan, los artículos necesarios para tratar:

==De la actual condicion social de los Profesores españoles de los tres ramos.

==De la que tienen derecho á aspirar.

==Del estado presente de la enseñanza de las ciencias médicas y sus auxiliares en España.

==Del plan y medios de completar y perfeccionar esta enseñanza.

==De la armonizacion de las diferentes clases de Profesores existentes.

==Del estado actual de los partidos de Profesores de los tres ramos.

==Del urgente arreglo de estos partidos, en bien de la humanidad, de la ciencia y de los Profesores.

==De la importancia de los conocimientos médicos y sus auxiliares en España, donde tanto partido puede sacarse de los recursos físicos y materiales del pais.

==De la consiguiente necesidad y conveniencia de fomentar en España el estudio de las ciencias antropológicas y naturales.

==De la aptitud preferente y en ciertos casos esclusiva, de los Profesores de estas ciencias para el desempeño de diferentes destinos de la mayor importancia para el pais. (1).

25.a Una vez establecida esta comision, escitará el celo de todos los Profesores para que con sus luces y observaciones la auxilien en el desempeño de tan importante trabajo.

Estas Bases se publicarán y circularán para que lleguen á noticia de todos los Profesores de España, á quienes rogamos las mediten, y nos dirijan cuantas observaciones crean oportunas, seguros de que serán recibidas con el mayor aprecio, y que adoptaremos gusto, todas las que directa ó indirectamente puedan contribuir á la perfeccion de la obra. Tambien invitamos por ultima vez á los que se hallen en disposicion de tomar alguna parte en la confeccion de este Diccionario, á que se decidan desde luego, por lo que por todo el próximo mes de Agosto se ha de dar ya principio á la combinacion de los trabajos hechos, y á la distribucion de los que faltan.

Respecto de intereses publicos ya que el Director de la seccion está suficientemente autorizado por la Sociedad para entenderse con los señores Colaboradores. Cayetano Balseyro.

(1) Estos artículos podrán parecer á primera vista mas ó menos extraños en un Diccionario científico, pero sobre que el lustre de la ciencia depende en gran manera de la condicion en que se hallan sus Profesores, tendrán ademas la ventaja de servir de disculpa á nuestro posible atraso en algunos puntos vista nuestra falta de medios y de proteccion, y para que se admire mas lo que hemos hecho y hacemos, contrariados casi siempre, y cuando no, abandonados á nosotros mismos. Y si á esto se agrega la importancia vital de las materias, y que estamos en el caso de aprovechar la oportuna ocasion que se nos presenta para consignar una protesta solemne contra todo lo que directa ó indirectamente tienda á deprimir nuestra consideracion, á menguar nuestros derechos é intereses, ó á contrariar el desarrollo de la ciencia y los beneficios que de nosotros tiene derecho á exigir la sociedad, se verá que el interese en nuestro Diccionario estos artículos, es tal vez por ellos ser su verdadero lugar.